

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.
CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA CUENTA BASICA N° XXXXXXXX

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO LTDA., representada por su Gerente General; FAJARDO HECTOR ENERCO, a quien en adelante se le denominará LA COOPERATIVA y por otra parte [APELLIDOS Y NOMBRES], a quien en adelante se le denominará CLIENTE; por sus derechos, manifiesta y solicita a LA COOPERATIVA la apertura de una CUENTA BASICA, según las condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: APERTURA. - EL CLIENTE solicita a LA COOPERATIVA abrir la cuenta básica en dólares N°. XXXXXXXX a su nombre, sujeta a las normas legales que regulan el manejo de cuentas; a disposiciones legales que en lo sucesivo las modifiquen y particularmente a las cláusulas de esta solicitud.

EL CLIENTE acepta que LA COOPERATIVA realice la debida verificación de la información proporcionada para la apertura de la cuenta; de tal manera que si el resultado de dicha verificación no es exitoso, la cuenta no se activará.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.- LA COOPERATIVA, en caso de que se verifique que los fondos depositados provienen de actividades ilícitas, o se haga mal uso de la cuenta básica, tiene derecho a suspender los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa pertinente.

En virtud del presente contrato LA COOPERATIVA proporcionará de los medios físicos y electrónicos para el uso de la cuenta básica, de conformidad con las transacciones y servicios que este tipo de cuenta permite al CLIENTE.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- EL CLIENTE, tiene derecho a que los servicios que proporciona LA COOPERATIVA sean adecuados; derecho a la información veraz, clara, oportuna y completa sobre los servicios prestados por LA COOPERATIVA; derecho a un trato transparente y equitativo por parte de LA COOPERATIVA.

En virtud del presente contrato EL CLIENTE, se obliga a dar un manejo adecuado a la Cuenta Básica de la que es titular, a través de los medios físicos y electrónicos dispuestos por LA COOPERATIVA, de conformidad con la normativa legal vigente para este tipo de cuenta.

EL CLIENTE se responsabiliza de las transacciones vinculadas a la cuenta básica y por los daños o perjuicios que puedan derivarse por culpa, negligencia o dolo en las operaciones realizadas o por la utilización impropia de los servicios que pueda acceder ésta cuenta, por lo tanto LA COOPERATIVA no se responsabiliza por el uso indebido de este servicio.

CUARTA: TITULARIDAD.- La cuenta mantendrá un solo TITULAR siendo el mismo una persona natural, otorgándole el derecho y manejo de la cuenta, siendo el responsable de las obligaciones asumidas.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- Independiente de los medios físicos y electrónicos utilizados por EL CLIENTE, LA COOPERATIVA dispondrá de los valores requeridos de conformidad con la reglamentación existente al respecto.

SEXTA: DEPÓSITOS EN CHEQUE(S).- El valor del (de los) cheque(s) depositado(s) en la cuenta será acreditado únicamente cuando éste(os) haya(n) sido efectivizado(s). Para el caso de que existan valores en cheques que no puedan efectivizarse, LA COOPERATIVA queda autorizada a efectuar el ajuste sin necesidad de otra autorización y no se responsabiliza de realizar ninguna gestión respecto de aquellos cheques que resulten devueltos y no pagados.

SÉPTIMA: MOVIMIENTOS DE LA CUENTA.- Para realizar transacciones LA COOPERATIVA pone a disposición de EL CLIENTE, los canales físicos y electrónicos, por los cuales EL CLIENTE podrá realizar transacciones y a través de los cuales tendrá acceso a los servicios permitidos para este tipo de cuenta, de conformidad con la normativa legal vigente.

EL CLIENTE acepta y conoce que debe acceder al estado de cuenta a través de los medios que LA COOPERATIVA tiene a su disposición; por la cual exime(n) a LA COOPERATIVA de la obligación de entregarle en forma impresa el estado de cuenta si no ha solicitado a LA COOPERATIVA tal impresión.

OCTAVA: MONTOS MÁXIMOS.- EL CLIENTE, podrá realizar retiros o depósitos diarios que no superarán un salario básico unificado; así mismo el saldo de la cuenta básica no podrá superar el valor de dos salarios básicos unificados; y, los depósitos y retiros mensuales acumulados no podrán exceder de cuatro salarios básicos unificados.

Los montos máximos, podrán ser modificados por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, por lo que EL CLIENTE, acepta expresamente que se someterá a las regulaciones establecidas para el manejo de la cuenta básica.

EL CLIENTE, cuando desee transaccionar montos superiores a los límites establecidos para este tipo de cuenta, podrá convertirse en socio de LA COOPERATIVA, para lo cual deberá realizar la respectiva solicitud de ingreso a LA COOPERATIVA.

NOVENA: TRANSACCIONES Y/O SERVICIOS.- EL CLIENTE, a través de la cuenta básica podrá acceder a las siguientes transacciones y/o servicios:

- a) Depósitos y retiros;
- b) Pago de nómina;
- c) Pagos a la entidad financiera y a terceros, compras o consumos en locales afiliados a través de la tarjeta de débito u otros medios electrónicos de pago;
- d) Envío y recepción de transferencias del exterior; y,
- e) Transferencia por medio del Sistema de Pagos Interbancarios de los siguientes servicios, hasta los límites establecidos por la cláusula anterior:
 - Beneficios del sistema de la seguridad social;
 - Pensiones alimenticias; y,
 - Seguro de depósitos.

DÉCIMA: SERVICIOS ADICIONALES.- EL CLIENTE, titular de la cuenta básica tendrá acceso además de las transacciones detalladas en la cláusula novena, a los siguientes servicios:

- a) Referencias de cuenta;
- b) Consulta de saldos y confirmación de transacciones;
- c) Corte de estado de cuenta; y,
- d) Otros que a futuro pueda implementar la Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO Ltda.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACION.- EL CLIENTE se obliga a comunicar de manera inmediata el cambio en la dirección de domicilio, trabajo o correo electrónico y demás datos personales; y autoriza expresamente a LA COOPERATIVA actualizar esta información en su base de datos.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN.- EL CLIENTE faculta expresamente a LA COOPERATIVA para que a su nombre efectué(n) pagos o cobros a terceros y de terceros mediante convenios especiales. De igual manera autoriza a LA COOPERATIVA debitar de su cuenta cualquier saldo deudor que provenga de obligaciones exigibles a favor de LA COOPERATIVA, o cualquier costo u gasto en el que hubiera incurrido por el cobro de las mismas en los términos de la normativa vigente.

EL CLIENTE autoriza expresamente a LA COOPERATIVA debitar de su cuenta cualquier valor que provenga de una orden judicial o coactiva por acto administrativo, o cualquier valor que provenga de pagos pendientes por concepto de tarifas o servicios financieros recibidos.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO.- Este contrato es de plazo indefinido y pueden darse por terminado por cualquiera de las partes o por mutuo acuerdo.

La terminación de este contrato no se interpretará como extinción de las obligaciones que se encuentren pendientes por parte EL CLIENTE con LA COOPERATIVA al momento de su terminación.

LA COOPERATIVA podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CLIENTE en los términos y condiciones del presente instrumento y los reglamentos que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CIERRE O CANCELACION DE LA CUENTA.- La cancelación de la cuenta básica a pedido de su titular será inmediata. Si es por decisión de la entidad financiera deberá mediar un aviso de al menos 30 días. El cierre procederá por disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de manera inmediata, en caso de que se evidencie el incumplimiento de la normativa legal vigente en relación a los movimientos efectuados en la cuenta básica por parte de su titular.

La notificación de cancelación o cierre se efectuará a través los determinados por la Cooperativa para el efecto.

DECIMA QUINTA: TASAS Y COSTOS POR SERVICIOS.- EL CLIENTE manifiesta que conoce y acepta todos los costos, gastos, cargos y otras retribuciones por las transacciones y los servicios que presta LA COOPERATIVA, cuyos valores constan en el Tarifario, entregado a EL CLIENTE, valores que serán debitados de la cuenta del titular, lo cual autoriza expresamente a LA COOPERATIVA.

DECIMA SEXTA: INTERESES.- Los valores depositados en esta cuenta no devengarán intereses.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.- LA COOPERATIVA será responsable frente al titular de la cuenta básica por los servicios prestados.

Las transacciones que realice EL CLIENTE sobre su cuenta básica, a través de los medios puestos a su disposición por LA COOPERATIVA serán debidamente registrados, esto es depósitos y retiros, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa vigente y en el presente contrato.

LA COOPERATIVA, mantendrá los movimientos de la cuenta básica en absoluta confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DECIMA OCTAVA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- EL CLIENTE declara que los fondos entregados a LA COOPERATIVA son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá que se efectúen operaciones a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza a LA COOPERATIVA a realizar las verificaciones que considere pertinentes, así como para que se proceda a informar a las autoridades competentes en caso de que se inicien investigaciones en su contra o se detecten transacciones inusuales o sospechosas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial.

DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN.- EL CLIENTE autoriza expresa e indefinidamente a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluido los Buró Crediticios, referencias personales y/o patrimoniales actuales y posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, y en general del comportamiento y cumplimiento de su(s) obligación(es) con los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

EL CLIENTE autoriza de forma expresa e irrevocable a LA COOPERATIVA o a la persona que sea cesionario o titular de los efectos u obligaciones contenidas o derivadas del presente documento, para que toda la información de riesgos crediticios sea como deudor principal, codeudor o garante, se constante o sea transferida y actualizada periódicamente a los burós de crédito u otras que pudieran reemplazar a tales instituciones, así como también para que la actividad o comportamiento crediticio, comercial o contractual sea reportado y actualizado a tales entidades, para lo cual declara expresamente que conozco la Ley de Burós.

VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.- EL CLIENTE declara expresamente que no mantiene más de una cuenta básica en cualquier otra institución del sistema financiero nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS.- EL CLIENTE, declara conocer y aceptar que los reclamos que presente ante LA COOPERATIVA se encuentran sujetos a los plazos y requisitos de admisibilidad y procedencia que ésta establezca y a disposiciones de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto derivadas por el uso de esta cuenta, para la solución de controversias, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

VIGÉSIMA TERCERA: CAPACIDAD LEGAL.- EL CLIENTE declara que acepta las responsabilidades de orden civil y penal correspondiente a las declaraciones que ha expresado; y tiene capacidad legal para realizar esta solicitud y realizar las operaciones relacionadas con el manejo de su cuenta. Exime por lo mismo de responsabilidad a LA COOPERATIVA en caso de que estas declaraciones sean falsas o no se ajusten totalmente a la verdad.

Acepto y conozco las cláusulas de esta solicitud y que fueron solventadas las dudas sobre el producto, para constancia suscribo en [CIUDAD], [DÍA DE LA SEMANA] [DÍA DEL MES] de [MES] de [AÑO]

f.) _____
Núm. Id.: [NO. IDENTIFICACION]
[APELLIDOS Y NOMBRES]

f.) _____
Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO
Firma Autorizada